Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º del auto que decretó la terminación por desistimiento tácito, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. en los siguientes términos:

Agencias en derecho: \$200.000 Total: \$200.000

Eduard Andrés Gómez Secretario

> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO

Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía Radicado: No. 630014003009 **2020 00555** 00

Sustanciación: 847

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$200.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Notifiquese,

Providencia notificada en estado No. 114 Fecha de notificación por estado 19/07/2021 Eduard Andrés Gómez Secretario

Τ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS JUEZ JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: db70fa8574419ce286bfb8360280708be9889d716706a9222d2824099ae9a46d

Documento generado en 16/07/2021 01:30:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica